



# Gobierno Regional



RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° **0099** - 2016- GORE-ICA/SGRH

Ica, **18 MAY 2016**

Visto, el Expediente de registro N° 01779-2016-GORE-ICA/UAD de fecha 15 de marzo del presente año presentado por el Sr. José Benito Loayza Avalos, servidor nombrado de la Subgerencia de Abastecimiento, cargo de Técnico Administrativo III, nivel remunerativo STA, quien solicita el reconocimiento del tiempo de servicios y el pago de asignación por haber cumplido 30 años de servicios, Informe N° 030-2016-GORE.ICA-GRAF-SGRH/MSDE de fecha 6 de abril del presente año, Informe N° 168-2016-GORE.ICA-GRPPAT/SGPRE-RBL de fecha 9 de mayo del presente año, Memorando N° 334-2016-GORE.ICA-GRPPAT/SGPRE y Nota N° 011-2016-GORE.ICA-GRAF-SGRH/MCYF;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 0177-2013-GORE-ICA/OAPH de fecha 16 de octubre del 2013, se resuelve otorgar Bonificación personal equivalente al 5% del haber básico a partir del 01 de febrero de 1991, 10% a partir del 01 de febrero de 1996, 15% a partir del 01 de febrero de 2001, 20% a partir del 01 de febrero del 2006 y 25% a partir del 01 de febrero del año 2011 a favor del Sr. José Benito Loayza Avalos, cargo de Técnico Administrativo III, Nivel Remunerativo STA;

Que, en la citada resolución también se le reconoce veinticinco (25) años y siete (07) meses de servicios prestados al Estado al 31 de agosto del 2013;

Que, el artículo 54° inciso a) del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa prescribe que son beneficios de los funcionarios y servidores públicos:

- a) Asignación por cumplir 25 o 30 años de servicios: Se otorga por un equivalente a dos remuneraciones mensuales totales al cumplir 25 años de servicios; y tres remuneraciones mensuales al cumplir 30 años de servicios, se otorga por única vez en cada caso;

Que, el Decreto Legislativo N° 1023 crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil como ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos estableciendo en su artículo 3° que están sujetas al Sistema todas las entidades de la Administración Pública señaladas en el artículo III del título preliminar de la Ley N° 28175 -Ley Marco del Empleo Público, la que entre otras entidades precisa en su inciso 4.a "Los Gobiernos Regionales, sus órganos y entidades";

Que, el Tribunal del Servicio Civil, mediante Resolución de Sala Plena N° 001-2011- SERVIR/TSC del 14 de junio del 2011, estableció como precedente administrativo de observancia obligatoria que la remuneración total permanente prevista en el artículo 9° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM no es aplicable para el cálculo de la asignación por cumplir 25 y 30 años de servicios, entre otros conceptos que se detallan expresamente en dicha resolución (fundamento 21), por lo que dicho beneficio se calcula de acuerdo con la remuneración total o íntegra percibida por el servidor, conforme lo establece el artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276;





# Gobierno Regional



Que, mediante Resolución Directoral N° 0177-2013-GORE-ICA/OAPH de fecha 16 de octubre del 2013, se resuelve otorgar Bonificación personal equivalente al 5% del haber básico a partir del 01 de febrero de 1991, 10% a partir del 01 de febrero de 1996, 15% a partir del 01 de febrero de 2001, 20% a partir del 01 de febrero del 2006 y 25% a partir del 01 de febrero del año 2011 a favor del Sr. José Benito Loayza Avalos, cargo de Técnico Administrativo III, Nivel Remunerativo STA;

Que, con Constancia de Haberes y Descuentos presentados por el Sr. José Benito Loayza Ávalos acredita su continuidad en el servicio a partir del mes de setiembre del año 2013 al 29 de febrero del 2016, acumulando a esa fecha treinta (30) años y un (01) mes de servicios prestados al Estado;

Que, sobre el reconocimiento de la Bonificación personal, este se encuentra contemplado en el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa que en su artículo 51° establece que la Bonificación personal se otorga a razón del 5% del haber básico por cada quinquenio sin exceder de ocho quinquenios, resultando PROCEDENTE lo solicitado por el servidor José Benito Loayza Ávalos cargo de Técnico Administrativo III, Nivel Remunerativo STA debiendo reconocérsele el **30%** de bonificación personal a partir del 01 de febrero del 2016;

Que, esta Subgerencia ha efectuado la Liquidación por concepto de asignación por cumplir 30 años de servicios prestados a la Administración Pública el 31 de enero del 2016, considerando el artículo 8° Inc. b) del D.S. N° 051-91-PCM, es decir la Remuneración Total Mensual así como a lo establecido como precedentes administrativos de observancia obligatoria por el Tribunal del Servicio Civil mediante Resolución de Sala Plena N° 001-2011- SERVIR/TSC del 14 de junio del 2011, correspondiéndole percibir la cantidad de Dos Mil Cuatrocientos Treinta y Tres y 03/100 Nuevos Soles (S/.2,433.03), afectos a los descuentos de ley;

Que, mediante Informe N° 168-2016-GORE.ICA-GRPPAT/SPRE-RBL de fecha 9 de mayo del 2016 suscrito por la sectorista Reneé Barrios Luna manifiesta que luego de realizada la modificación presupuestal conforme a lo solicitado por la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos se procedió a la revisión del marco presupuestal, determinándose que el clasificador del gasto solicitado cuenta con la disponibilidad del crédito presupuestario libre y disponible de afectación para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo en función a la PCA en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, meta 0029, específicas determinadas 2.1.1.9.3.1 y 2.1.3.1.1.5 En ese sentido adjunta el reporte de "Certificación Vs Marco Presupuestal" del Módulo de Procesos Presupuestarios, el cual se remite a la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos mediante Memorando N° 334-2016-GORE.ICA-GRPPAT/SGPRE suscrito por el Subgerente de Presupuesto manifestando que según informe emitido por la sectorista a cargo de la sede Central el cual lo hace suyo; remitiendo la Certificación de Crédito Presupuestario a través de la Nota N° 0000000179 que se ha ingresado en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público SIAF para atender el pago por concepto de asignación por cumplir 30 años de servicios a favor del Sr. José Benito Loayza Avalos;

Estando a lo expuesto y de conformidad con el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y con las atribuciones conferidas a los Gobiernos Regionales con la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos





# Gobierno Regional



Que, mediante Resolución Directoral N° 0177-2013-GORE-ICA/OAPH de fecha 16 de octubre del 2013, se resuelve otorgar Bonificación personal equivalente al 5% del haber básico a partir del 01 de febrero de 1991, 10% a partir del 01 de febrero de 1996, 15% a partir del 01 de febrero de 2001, 20% a partir del 01 de febrero del 2006 y 25% a partir del 01 de febrero del año 2011 a favor del Sr. José Benito Loayza Avalos, cargo de Técnico Administrativo III, Nivel Remunerativo STA;

Que, con Constancia de Haberes y Descuentos presentados por el Sr. José Benito Loayza Ávalos acredita su continuidad en el servicio a partir del mes de setiembre del año 2013 al 29 de febrero del 2016, acumulando a esa fecha treinta (30) años y un (01) mes de servicios prestados al Estado;

Que, sobre el reconocimiento de la Bonificación personal, este se encuentra contemplado en el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa que en su artículo 51° establece que la Bonificación personal se otorga a razón del 5% del haber básico por cada quinquenio sin exceder de ocho quinquenios, resultando PROCEDENTE lo solicitado por el servidor José Benito Loayza Ávalos cargo de Técnico Administrativo III, Nivel Remunerativo STA debiendo reconocérsele el **30%** de bonificación personal a partir del 01 de febrero del 2016;

Que, esta Subgerencia ha efectuado la Liquidación por concepto de asignación por cumplir 30 años de servicios prestados a la Administración Pública el 31 de enero del 2016, considerando el artículo 8° Inc. b) del D.S. N° 051-91-PCM, es decir la Remuneración Total Mensual así como a lo establecido como precedentes administrativos de observancia obligatoria por el Tribunal del Servicio Civil mediante Resolución de Sala Plena N° 001-2011- SERVIR/TSC del 14 de junio del 2011, correspondiéndole percibir la cantidad de Dos Mil Cuatrocientos Treinta y Tres y 03/100 Nuevos Soles (S/.2,433.03), afectos a los descuentos de ley;

Que, mediante Informe N° 168-2016-GORE.ICA-GRPPAT/SPRE-RBL de fecha 9 de mayo del 2016 suscrito por la sectorista Reneé Barrios Luna manifiesta que luego de realizada la modificación presupuestal conforme a lo solicitado por la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos se procedió a la revisión del marco presupuestal, determinándose que el clasificador del gasto solicitado cuenta con la disponibilidad del crédito presupuestario libre y disponible de afectación para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo en función a la PCA en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, meta 0029, específicas determinadas 2.1.1.9.3.1 y 2.1.3.1.1.5 En ese sentido adjunta el reporte de "Certificación Vs Marco Presupuestal" del Módulo de Procesos Presupuestarios, el cual se remite a la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos mediante Memorando N° 334-2016-GORE.ICA-GRPPAT/SGPRE suscrito por el Subgerente de Presupuesto manifestando que según informe emitido por la sectorista a cargo de la sede Central el cual lo hace suyo; remitiendo la Certificación de Crédito Presupuestario a través de la Nota N° 0000000179 que se ha ingresado en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público SIAF para atender el pago por concepto de asignación por cumplir 30 años de servicios a favor del Sr. José Benito Loayza Avalos;

Estando a lo expuesto y de conformidad con el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y con las atribuciones conferidas a los Gobiernos Regionales con la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos





# Gobierno Regional



Regionales" modificada por la Ley N° 27902, y a lo establecido en el numeral 1.6 del Artículo sexto del Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Otorgar, Bonificación Personal a favor del Sr. José Benito Loayza Avalos, cargo de Técnico Administrativo III, Nivel Remunerativo STA de la Subgerencia de Abastecimiento correspondiente al 30% del Haber Básico a partir del 1 de febrero de 2016.

**Artículo 2°.-** Reconocer, a favor del Sr. José Benito Loayza Avalos, cargo de Técnico Administrativo III, Nivel Remunerativo STA de la Subgerencia de Abastecimiento, Treinta (30) años y un (01) mes de servicios prestados al Estado al 29 de febrero del 2016.

**Artículo 3°.-** Reconocer, la cantidad de Dos Mil Cuatrocientos Treinta y Tres y 03/100 Nuevos Soles (**S/. 2,433.03**) por concepto de Asignación por haber cumplido 30 años de servicios prestados al estado el 31 de enero del 2016, a favor del Sr. José Benito Loayza Avalos, cargo de Técnico Administrativo III, Nivel Remunerativo STA, monto equivalente a tres (03) Remuneraciones Totales Íntegras acorde a lo establecido en el artículo 54° del Decreto Legislativo 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa del Sector Público, de acuerdo al siguiente detalle:

### ASIGNACIÓN POR CUMPLIR 30 AÑOS DE SERVICIOS

Rem. Básica	0.04
Reunificada	24.14
T.P.H.	146.00
D.S. N° 276	50.00
D.S. N° 051-91	9.66
DL. 25697	51.15
Ref. Movilidad	5.01
D.Ley 25981	29.00
INC. AFP	18.95
D.U.N° 037-94	200.00
D.U. N° 090-96	76.21
DU N° 073-97	92.99
D.U. N° 011-99	107.86
<hr/>	
Total	S/. 811.01 X 3 = S/. 2,433.03

**Artículo 4°.** - Incluir la cantidad de Doscientos Diecinueve y 00/100 Nuevos Soles (**S/219.00**) correspondiente a Obligaciones del Empleador por concepto de Aportes a los Fondos de Salud, según detalle:

$$2,433.03 \times 9\% = 219.00$$

**Artículo 5°.-** El egreso que represente el cumplimiento de la presente Resolución será aplicado a la meta 0029, específicas determinadas 2.1.19.31 y 2.1.31.15, de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios del Presupuesto del Gobierno Regional de Ica.





# Gobierno Regional



**Artículo 6°.-** Notificar, la presente Resolución al interesado, a la Gerencia Regional de Administración y Finanzas y a la Subgerencia de Abastecimiento.

**Artículo 7°.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;**

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA**  
**SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS**

  
C.R.G. DARWIN NAJARRO SILVA  
SUBGERENTE

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA**  
**SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE LOS**  
**RECURSOS HUMANOS**

Ica, 19-05-16.

Señor:

STW

Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a

1) Copia del original de la Resolución

N.º S.G. N° 0099 20 16 - GORE-ICA/SGRH.

La presente copia constituye la transcripción oficial de la resolución.